



En el nombre de Dios Amén. Yo el Rey por la culpa de negligencia y negligencia en persona alguna por el pago de  
 respu. ni otra comunidad ni persona alguna por el pago de  
 costas = y estar en posesión de las cosas de la villa de la  
 diab. de la ley. Sin hacer a quien hasta el día de hoy y pagando  
 lo que contra ellas fuere pagado y devuelto y para lo de lo fecho  
 en el no cargo de quien por sus cosas ad. juv. Cap. de yza  
 can. de la orden de Alcantara. D. Diego. Manuel de Burgo y on  
 can. de la orden de Santiago. y D. Miguel de Arguñain  
 La villa que esta en posesión y de las cosas de la villa y se comen  
 ran portales y todos juntos de un común y cada uno en su  
 reunión como se muestra en los libros de duobus Alex  
 bardi y la autentica de fe. de finibus beneficiis de la villa de  
 y excurción de bienes depositos de las expensas y lo demas que  
 de la van comunidad y ha de las cosas de la villa cargo de  
 propio de obligaron con sus personas y bienes. Haies y más  
 de diez por y acciones presentes y futuras. Los Vros y lo  
 otras. de fe. Guardar cumplir y pagar en todo lo que  
 se ha acordado y prometido. = El Rey. D. Alcaide de un  
 electo. y sustituciones = y para fe. Sean cumplidos  
 y apremiados. Como por sentencia de fe. de fe. de fe. de fe.  
 petente. pasada en la forma y en la forma de todo  
 a qualquier juez y justicias de la villa. Mag. acuyo  
 juv. de fe. de fe. de fe. de fe. de fe. de fe. de fe.  
 y ley si combenir de fin de fe. de fe. de fe. de fe.  
 con las cosas de fe. de fe. de fe. de fe. de fe. de fe. de fe.  
 estar. Fe. de fe. de fe. de fe. de fe. de fe. de fe.  
 de fe. de fe. de fe. de fe. de fe. de fe. de fe.  
 Sabida de fe. de fe. de fe. de fe. de fe. de fe. de fe.  
 justicia y la villa de fe. de fe. de fe. de fe. de fe. de fe. de fe.  
 in. Sin contradicción alguna ya de lo de fe. de fe. de fe. de fe.  
 el Rey. D. de fe. de fe. de fe. de fe. de fe. de fe. de fe.  
 barrena, de fe. de fe. de fe. de fe. de fe. de fe. de fe.  
 Andres de fe. de fe. de fe. de fe. de fe. de fe. de fe.

En el año de Indias de ytuada y barmugeto Vinas de la  
Vieja y firmaron todas las partes en el fecho de  
Congo =

Don Juan de  
Miguel del  
Don Manuel de  
Burgos y  
Antoni  
L  
Joanes

ab  
co  
ten  
vdo  
esta  
za  
nd  
ha  
ira  
id  
co  
u  
ste  
L  
m  
b  
F  
ar  
eli  
co  
do  
ya  
m  
un  
m  
el  
re  
a  
ag  
m  
M  
de